MODIFICATORIO N° 1, ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO No. 509-CENACEDUCACION-2024 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y POR OTRA PARTE GRUPO CONEXION COLOMBIA SAS CON NIT 900.931.298-7 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ IDENTIFICADA con C.C. No. 40.271.479 DE MESETAS - META.

Entre los suscritos, Coronel **ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como encargado de las funciones del Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021, , modificada por la resolución 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** con NIT. **901.440.630-6**, por una parte y por la otra, **GRUPO CONEXION COLOMBIA SAS, CON NIT 900.931.298-7 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ IDENTIFICADA con C.C. No. 40.271.479 DE MESETAS - META**, ubicada en la Carrera 28 71 B 60 Bogotá D.C., teléfono 3507897526, y correo electrónico: lenin.florez@gccsas.com hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 509-MC-CENACEDUCACIÓN-2024, CUYO OBJETO ES “EL SERVICIO Y ADQUISICION DE PUERTA DE SOTANO (CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR), AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CCTV DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CEDOC Y SUS UNIDADES CEDOE- DITEC-DITER Y DIEDU.”

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($70.561.204,04)** según Registro de Disponibilidad Presupuestal No. 215724 de fecha 22 de octubre de 2024, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	VALOR ADJUDICAR	SOBRANTE
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	CEDOC	26.526.300,00	25.085.354,04	1.440.945,96
A-02-02-01-004-007		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		55.669.010,00	42.659.120,00	13.009.890
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		3.427.570,00	0	3.427.570,00
A-02-01-01-006-002		PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		3.689.000,00	2.816.730,00	872.270
TOTAL, CÓDIGO PRESUPUESTAL				**89.311.880,00**	**70.561.204,04**	**18.750.675,96**

Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue pactado día 22 de noviembre 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que mediante oficio N° 2024390031720453 emitido por parte del supervisor al Director de la CENAC EDUCACIÓN con el cual solicita la realización del modificatorio conforme a lo solicitado por las unidades beneficiarias y lo autorizado por el contratista.

Señor Coronel
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director Central Administrativa y Contable de Educación
Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable de Educación, su colaboración y se autorice a quien corresponda en una prórroga del Contrato No. 509-CENACEDUCACION-2024, ya que por solicitud de la misma empresa contratista Grupo Conexión Colombia (GCC) manifiesta mediante un oficio que no pudieron dar cumplimiento del mismo en el tiempo estipulado, por motivos que el contratista ha tenido inconvenientes con la importación y el stock de los equipos, adicionalmente por temas ajenos a ellos con la pasarela de pagos de su entidad bancaria y por tal razón no han podido adquirir los equipos con otros proveedores.
Teniendo en cuenta lo anterior informado por la empresa contratista Grupo Conexión Colombia (GCC) solicito muy respetuosamente una prórroga de treinta (30) días calendario comprendiendo desde el día 22 de noviembre hasta el 22 de diciembre del año en curso para poder dar finalización del contrato No. 509-CENACEDUCACION-2024.

También me permito informar mi Coronel que dentro del mismo oficio que envía la empresa contratista Grupo Conexión Colombia (GCC) aceptan la adición al Contrato No. 509-CENACEDUCACION-2024 rubro A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto Servicios de Construcción) (ACTUALIZACIÓN SOFTWARE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR - 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DÍAS DE GRABACIÓN) por un valor de $4.207.840.00.

Respetuosamente,

Sargento Segundo NORBEY POLANIA MARTINEZ
Supervisor Contrato No. 509-CENACEDUCACION-2024

Que, mediante oficio enviado por el proveedor, a la CENAC, autoriza la modificación en el siguiente sentido, aunado a esto solicita la prórroga del contrato, indicando lo siguiente:

Respetuosamente me dirijo a usted **ACEPTANDO LA ADICION AL CONTRATO** por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETEMIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS** ($4.207.840) mencionado en el asunto el cual tiene como objeto **(ACTUALIZACION SOFTWARE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION).**

Adicionalmente por medio del presente oficio solicito su colaboración en la prorroga del contrato **No. 509-CENACEDUCION-2024** ya que por tiempo de este no puedo dar finalización en los plazos pactados ya que he tenido inconvenientes con respecto a la adquision de los equipos solicitados en el contrato debido a que nuestro proveedor a tenido inconvenientes con la importación y el stock de los equipos, adicionalmente por temas ajenos a nosotros con la pasarela de pagos de nuestra entidad bancaria no se a podido adquirir estos equipos con otros proveedores, por estos motivos nos vemos en la penosa situación de solicitar amablemente una prorroga de treinta (30) días calendario comprendiendo desde el dia 22 de noviembre hasta el 22 de diciembre del año en curso para poder dar finalización al contrato

De antemano agradezco su atención y espero su pronta respuesta

Cordialmente:

Ing. Lenin Schneider Flórez Orjuela
Gerente de proyectos

Que el asesor jurídico conceptuó viabilidad a la adición y prórroga de acuerdo a concepto adjunto a este documento.

(…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Así mismo se indica que artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

Finalmente, se pone en conocimiento que este concepto no obliga al ordenador del gasto, quien finalmente determinará en consenso con el Comité de Adquisiciones la procedencia de la adición y modificación en referencia. (..)

Que el contrato en comento se encuentra en ejecución y lo que se pretende modificar con la presente contratación está ligado al objeto del contrato, que así mismo la modificación se encuentra viable en razón a que el objeto del proceso indica que el proceso prestará el mantenimiento respectivo.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la modificación del contrato No. 509-CENACEDUCACIÓN-2024, CUYO OBJETO ES "EL SERVICIO Y ADQUISICION DE PUERTA DE SOTANO (CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR), AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CCTV DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CEDOC Y SUS UNIDADES CEDOE- DITEC-DITER Y DIEDU." siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Que el asesor económico conceptuó viabilidad a la adición y prórroga de acuerdo a concepto adjunto a este documento.

En atención a la solicitud presentada por el Supervisor del contrato 509-CENACEDUCACION-2024, ***SS. NORBEY POLANIA MARTINEZ****, sobre la solicitud de modificar el contrato en referencia y según los documentos aportados para este trámite por el supervisor, me permito relacionar lo siguiente:*

ANTECEDENTES

Que el contrato No. 509-CENACEDUCACIÓN-2024, se encuentra vigente, con plazo de ejecución establecido en el contrato: PLAZO DE EJECUCIÒN, hasta el 22 de noviembre de 2024, con PAGO UNICO contra entrega total de los bienes objeto del contrato de conformidad con los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos estipulados en el contrato.

Que mediante oficio 2024390031720543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGFCEDOC 29.25 del 22 de noviembre de 2024 el supervisor ***SS. NORBEY POLANIA MARTINEZ*** *solicita la modificación del contrato No. 509-CENACEDUCACIÓN-2024, en razón que la siguiente Unidad Centralizada solicitaron la inclusión del ítem ACTUALIZACION SOFTWARE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y*

CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION teniendo en cuenta que en el contrato principal no pudo ser adquirir insuficiencia presupuestal por el Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Adicionalmente a lo anterior el Supervisor solicita prorroga al plazo de ejecución hasta el día 22 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista en dificultades de importación de algunos de los equipos a adquirir en el contrato principal.

Que se realizó adición presupuestal al CDP. 24524 del 02 de julio del 2024 por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($780.270,00), pasando de un presupuesto inicial de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.427.570,00) a un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.207.840,00)

***CEDOC:** Se hace necesario modificar los ítems a adquirir, incluyendo el ítem ACTUALIZACION SOFTWARE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION.*

CAMBIOS SOLICITADOS

CEDOC:

ÍTEMS A INCLUIR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VR UNIT CON IVA	VR TOTAL CON IVA
1	ACTUALIZACION SOFTWARE , MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION	UNIDAD	1	3.536.000,00	671.840,00	4.207.840,00	4.207.840,00
TOTAL							4.207.840,00

BALANCE CONSOLIDADO DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO A-02-02-02-008-007	VALOR ADICIONADO PRESUPUESTO A-02-02-02-008-007	VALOR TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-02-008-007	VALOR A ADICIONAR AL CONTRATO PIRNCIPAL
CEDOC	$3.427.570,00	$780.270,00	$57,838,403.00	$4.207.840,00

Teniendo en cuenta que, una vez realizada la evaluación económica del caso, esta asesoría considera que el cupo financiero de los recursos asignados mediante la apropiación inicial a la Unidad Beneficiaria, se ajusta a los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato y no se presenta en ninguno de los casos desfinanciamiento presupuestal.

SOBRE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con las verificaciones realizadas por esta asesoría, se pudo comprobar que, con base en la Solicitud de modificación, el Supervisor del contrato justifica en la Unidad Beneficiada, conforme al desarrollo y ejecución del contrato principal.

Se asienta que el supervisor del contrato por sus conocimientos y experticia es conocedor directo sobre la modificación solicitada, y de las acciones a seguir sobre el asunto, a la par tal planteamiento se hace con base en la justificación particular para cada caso en particular, que afecta a la Unidad Beneficiada

***RECOMENDACIONES**:*

1. *Actualizar la **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, adicionando el valor del contrato principal en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.207.840,00), pasando de un valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($70.561.204,04) a un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($74.769.044,04), a un valor, modificando el valor para la CEDOC, así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VR UNIT CON IVA	VR TOTAL CON IVA
1	ACTUALIZACION SOFTWARE , MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION	UNIDAD	1	3.536.000,00	671.840,00	4.207.840,00	4.207.840,00
TOTAL							**4.207.840,00**

UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO A-02-02-02-008-007	VALOR ADICIONADO PRESUPUESTO A-02-02-02-008-007	VALOR TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-02-008-007	VALOR A ADICIONAR AL CONTRATO PIRNCIPAL
CEDOC	$3.427.570,00	$780.270,00	$57,838,403.00	$4.207.840,00

2. *Actualizar las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** contenidas en la CLAUSULA NOVENA – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES, modificando las especificaciones técnicas para la CEDOC, teniendo en cuenta, la Descripción del bien, la Unidad de Medida y la Cantidad, para los ítems a incluir, según solicitud del Supervisor, por Unidad Beneficiaria.*

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

*Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la modificación del contrato **No. 509-CENACEDUCACION-2024** cuyo objeto es "**"EL SERVICIO Y ADQUISICION DE PUERTA DE SOTANO (CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR), AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CCTV DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CEDOC Y SUS UNIDADES CEDOE- DITEC-DITER Y DIEDU**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.*

Que, el contrato en comento se encuentra en ejecución y lo que se pretende con la presente prórroga es dar cumplimiento al objeto contractual.

Que, el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR, la cláusula **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.207.840,00),** pasando de un valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($70.561.204,04)** a un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($74.769.044,04),** a un valor, modificando el valor para la CEDOC, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VR UNIT CON IVA
1	ACTUALIZACION SOFTWARE , MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION	UNIDAD	1	3.536.000,00	671.840,00	4.207.840,00

UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO A-02-02-02-008-007	VALOR ADICIONADO PRESUPUESTO A-02-02-02-008-007	VALOR TOTAL PRESUPUESTO RUBRO A-02-02-02-008-007	VALOR A ADICIONAR AL CONTRATO PIRNCIPAL
CEDOC	$3.427.570,00	$780.270,00	$57,838,403.00	$4.207.840,00

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, LUGAR DE EJECUCION:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y **20 de diciembre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: El presente contrato queda perfeccionado cuando se firme por la CENAC EDUCACIÓN y EL CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía única, de acuerdo con el contrato inicial, la cual debe ser aprobada por la CENAC EDUCACIÓN.

Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato No. 509-CENACEDUCACION-2024, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio quedan incólumes, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., el 22 de noviembre del 2024.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,

ORIGINAL FIRMADO
CR. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
DIRECTOR CENAC EDUCACION
NIT 901.440.630-6

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ
Cc: **40.271.479 de Mesetas (Meta)**
GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA SAS
Nit. **900.931.298-7**

ORIGINAL FIRMADO Reviso: **ST. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA** Oficial De Contratos CENAC EDUCACION	ORIGINAL FIRMADO Supervisor del contrato **SS. NORBEY POLANIA MARTINEZ**
ORIGINAL FIRMADO Elaboro **AS. CHRISTOPHER SILVA G** Asesor Jurídico CENAC EDUCACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **AS. WILSON ERNESTO ACUÑA** Asesor Económico CENAC EDUCACIÓN
ORIGINAL FIRMADO Vo.Bo. **MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ** Jefe De Presupuesto	